

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN POR EL QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PROMETEO PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA PARA EL EJERCICIO 2023 (CIPROM 2022), REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL.

Por Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8919 de 05.10.2020) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital se convocaron subvenciones, para el ejercicio 2023, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre las que figuraban las subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia (Anexo XI).

El apartado segundo del Anexo XI de la Resolución de 6 de octubre de 2022, establece los requisitos para las personas que soliciten esta subvención.

Revisada la documentación aportada por los interesados, las solicitudes que figuran en el anexo incumplen lo dispuesto en el apartado segundo del Anexo XI de la Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan para el ejercicio 2023, subvenciones del Programa para la promoción científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Por todo lo expuesto, ACUERDO:

1. Ordenar la publicación de la relación de solicitudes que han sido excluidas del procedimiento.
2. Las personas cuyas solicitudes se relacionan en el anexo dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo para presentar las alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo indicado sin que se reciban alegaciones o, de no resultar fundadas las que se presenten, se dictará la correspondiente resolución que se notificará a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden 19/2020.

La secretaria autónoma de Universidades e Investigación
(Por suplencia de la persona titular de la Dirección General de Ciencia e Investigación,
Artículo 3 del Decreto 243/2019 de 25 de octubre, del Consell)



ANEXO

SOLICITUDES EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO POR NO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA

EXPEDIENTE	ENTIDAD	INVESTIGADOR/A PRINCIPAL	MOTIVO
CIPROM/ 2022/11	UPV	JOSE LUIS LERMA GARCÍA	Angel Marqués Mateu forma parte del grupo CIAICO/2021/073 por lo que no puede formar parte de este grupo Prometeo y sin su participación no se cumple el requisito de un mínimo de cinco personas investigadoras doctoras establecido en la convocatoria (Apartado segundo punto 3 del Anexo XI de la resolución de convocatoria).
CIPROM/ 2022/22	UPV	MARIANO ALCAÑIZ RAYA	Julia Galán Serrano, Francisco Felip Miralles y Carlos García García forman parte del grupo CIAICO/2021/037 por lo que no pueden formar parte de este grupo Prometeo y sin su participación no se cumple el requisito de un mínimo de cinco personas investigadoras doctoras establecido en la convocatoria (Apartado segundo punto 3 del Anexo XI de la resolución de convocatoria).
CIPROM/ 2022/51	UV	MARIA LUISA CERVERA SANZ	Jorge Verdú Andrés forma parte del grupo Prometeo/2020/078 por lo que no puede formar parte de este grupo y sin su participación no se cumple el requisito de un mínimo de cinco personas investigadoras doctoras establecido en la convocatoria (Apartado segundo punto 3 del Anexo XI de la resolución de convocatoria).
CIPROM/ 2022/55	UV	JOAN CANO BOQUERA	La persona investigadora principal y todos los miembros del grupo forman parte del grupo AICO/2021/081 por lo que se incumple el requisito establecido en el punto 8 del apartado segundo del Anexo XI de la resolución de convocatoria.